



web

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°207-2017-MDC.A.

Castilla, 16 Mayo del 2017

VISTO:

El Expediente N° 010727, de fecha 21 de Abril de 2017, presentado por la Sra. María Claudia Pacheco Pozo, quien presenta Recurso de Apelación contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencial N°002-2017-MDC-GDEL de fecha 15 de marzo del 2017, el mismo que fue emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local.

CONSIDERANDOS:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Que, según al principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo;

Que, con Resolución Gerencial N°002-2017-MDC-GDEL, de fecha 15 de marzo del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, se concluye en su Artículo Primero: "Declarar Fundado el Recurso de Reconsideración presentado por la Sra. Cira Muñoz Vda. De Elguera, sobre el cese de actividad comercial del Snack Buen Día ubicado en Av. José Olaya N°376 Castilla", Asimismo en su Artículo Segundo: "Derivese el expediente al órgano correspondiente para que proceda a anular la Licencia de Funcionamiento N°000756, del SNACK BUEN DIA. Conducido por María Claudia Pacheco Pozo, cuya dirección consignada es Av. José Olaya N°376 Castilla".

Que, con Expediente N°010727, de fecha 21 de abril 2017, la Sra. María Claudia Pacheco Pozo interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N°002-2017-MDC-GDEL, de fecha 15 de marzo del 2017 y solicita que los actuados sean elevados al superior jerárquico a efectos de que con mejor criterio de justicia proceda a revocar el referido acto administrativo y declare fundada la apelación.

Que, con informe N°305-2017-MDC-GAJ, de fecha 11 de mayo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que: el Artículo 207° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los recursos de Reconsideración, Apelación y de Revisión, su término de interposición de estos recursos es de 15 días petitorios y deberán resolverse en el plazo de 30 días constituyéndose en una manifestación de voluntad unilateral y recepticia del administrado por la cual dentro de un procedimiento iniciado contesta una decisión de la Administración que le causa agravio, a fin de exigir revisar tal pronunciamiento, con la finalidad de alcanzar su revocación o modificación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°207-2017-MDC.A.

Castilla, 16 Mayo del 2017

Que, de conformidad al artículo N° 209 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Lo que el administrado busca al interponer dicho recurso, es que el Órgano jerárquicamente superior al emisor de la decisión impugnada revise y modifique la resolución del subalterno.

Que de la Revisión de los documentos que obran en el expediente administrativo se denota que la Resolución Gerencial N° 002-2017-MDC-GDEL de fecha 15 marzo de 2017, ha sido notificado el día 21 de marzo de 2017, conforme consta en cargo de notificación que obra a fojas 2 del presente.

Que, el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Maria Claudia Pacheco Pozo, he sido presentado el día 21 de abril de 2017, como se demuestra con el sello de recepción de Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de Castilla; es decir dicho recurso ha sido presentado fuera del plazo de 15 días que establece el Artículo 207° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en tal sentido no procede acoger dicho recurso.

Que, al haber interpuesto el Recurso de Apelación extemporáneamente el acto Administrativo emitido adquiere la calidad de acto administrativo firme, figura jurídica señalada en el Art.212° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 274444, la misma que señala "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto", acto que es inatacable en sede administrativa, es decir, no se le puede modificar o dejar sin efecto, adquiriendo la condición de inamovibles.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión, que se deberá declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación presentado por la Sra. Maria Claudia Pacheco Pozo, habiendo obtenido el acto administrativo emitido mediante Resolución Gerencial N°002-2017-MDC-GDEL, la calidad de Acto Firme, conforme al Art.212° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, al Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente Maria Claudia Pacheco Pozo, contra la Resolución Gerencial N°002-2017-MDC-GDEL; de fecha 15 de Marzo de 2017

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Fiscalización; y la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de la siguiente Resolución de Gerencia N°002-2017-MDC-GDEL.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipal Distrital de Castilla y a la señora Maria Claudia Pacheco Pozo con domicilio en Av. José Olaya 390 y 392, Urb. Miraflores del Distrito de Castilla.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

